el Patronato y la administración de los bienes fundacionales. Se aporta la escritura de constitución y se le ha dado la tra-mitación indispensable para estos expedientes, rcuniendo tammitación indispensable para estos expedientes, reuniendo también las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y pudiendo cumplir con el objeto de su institución sin ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la provincia o del municipio;

Considerando que dado el carácter exclusivamente cultural y docente de la «Fundación Colaboradora de la Universidad Partificio Confidera de la Universidad de la Confidera de la

Considerando que dado el carácter exclusivamente cultural y docente de la «Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia Comilias», corresponde a este Departamento su clasificación y el ejercicio del Protectorado, a tenor de la facultad que le otorga el número primero del artículo quinto de la Instrucción del Ramo;

Considerando que en la escritura fundacional se incorporan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, cuya aprobación es procedente por ser la exposición expresa de la voluntad de los fundadores; pero, dado que en la Sección de Fundaciones de este Departamento, por disponerio así el Real Decreto de 10 de julio de 1913, debe haber constancia de las escrituras o títulos fundacionales, con las modificaciones que en los mismos se hagan, así como de cuantos datos se refieran a la misma, no se opone, por tanto, a la legislación vigente ni a la voluntad de los fundadores el que el Patronato, a los solos efectos informativos y sin que ello suponga su aprobación o disconformidad, remita oportunamente al Protectorado información sobre la situación de los bienes (en especial de los cambios que hayan podido experimentar), y cuando ello haya tenido lugar, las modificaciones sobrevenidas en los componentes del Patronato, así como (cuando les sea solicitado) la prueba de que éste se ha ajustado a la moral y las leyes en el cumplimiento de los fines, debiendo también tenerse presente que toda notificación de Estatutos o declaración de incapacidad de la Fundación para el cumplimiento de sus fines, necesita su tramitación y aprobación por este Protectorado, Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Fundación Colaboradora de la Universi-

dación denominada «Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas», de Madrid.

2.º Aprobar sus Estatutos (los que deberá el Patronato remitir dos ejemplares más para ser diligenciados), y reconocer como Patronos de la Fundación a las personas designadas en los mismos, con la exención de rendir cuentas a este Protectorado, pero debiendo poner en su conocimiento las modificaciones o alteraciones a que se hace referencia en el último de los considerandos de este expediente, debiendo remitir anualmente a este Protectorado una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas en el año anterior, en cumplimiento de sus fines.

sus fines.

3.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Professonal por la que se autoriza al Colegio reconocido de grado Superior, masculino, aSan Josén de Vitoria para el cambio de denomina-ción, ostentando en lo sucesivo el nombre de «San Viete»

Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio reconocido de Grado Superior, masculino, «San José», sito en la calle de la Paz, número 5, de Vitoria, en la que solicita el cambio de denominación que ha tenido hasta la fecha, por el de «San Viator», que quiere ostentar en lo sucesivo; Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de Valladolid,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que el Coleglo hasta ahora nombrado «San José», reconocido de Grado Superior, masculino, establecido en la calle de la Paz, número 5, de Vitoria, se denomine en lo sucesivo «San Vlator».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid. 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jele Media. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Electra Aduríz», referencia RI. 2954, expediente 20 064, F. 118; solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se rescña y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Empresa citada la instalación de una linea a 13.2 KV., conductor cable Al-Ac de 50 milimetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón, de 796 metros de longitud, desde la E. T. D. de Medina de Pomar al Centro de transformación ya existente denominado «Las Cercas»; y 2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1968.

Burgos, 20 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—3.250-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial Gerona por la que se autorizu y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las sigluentes:

Origen de la línea: En la E. T. La Fosca.
Final de la misma: En la nueva E. T. Paris (edificio con transformador de 250 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.).
Término municipal: Palamós.
Tensión de servicio: 25 KV.
Tipo de línea: Subterrânea, trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,635.
Conductor: Subterrâneo de 3 por 25 milimetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Linea. Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar

febrero de 1949, ha resuelto:
Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 1 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—158-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización para la instalación y de-